

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XII

21 de septiembre de 1993

- Número 105

Página 966

### III LEGISLATURA

#### 2. PROPOSICIONES DE LEY.

**MODIFICACION DE LA LEY 2/1992, DE 26 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RECARGO PROVINCIAL SOBRE LAS CUOTAS MINIMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. (Nº15)**

[2R03]

Presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la proposición de ley relativa a modificación de la Ley 2/1992, de 26 de febrero, por la que se establece el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, así como su remisión al Consejo de Gobierno a los efectos del artículo 117.2 del Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 17 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[2R03]

**"PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 2/1992, DE 26 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RECARGO PROVINCIAL SOBRE LAS CUOTAS MINIMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas, que establece la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, es una consecuencia del principio de corresponsabilidad fiscal que la Constitución establece entre los diversos organismos del Estado, así como de la aplicación del principio de autonomía de los Entes Locales.

A consecuencia de ello, esta Asamblea Regional aprobó la Ley 2/1992 por la que se establecía el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre Actividades Económicas y se fijaba su importe en el 40%.

Ya en los debates producidos en esta Asamblea Regional se hizo constar la voluntad de modificar el porcentaje citado si su aplicación supusiera un aumento de los ingresos que la Diputación Regional de Cantabria venía percibiendo a consecuencia de los impuestos que tal recargo venía a sustituir.

La experiencia demuestra que el actual recargo del 40% supone más que duplicar la recaudación del año de referencia de 1991.

El impuesto sobre Actividades Económicas representa un gasto fijo en la mayor parte de las empresas que, si bien no debiera incidir de una manera decisiva en las que ya están capitalizadas y se encuentran en zona de beneficio si repercute de forma muy negativa en las pequeñas y medianas empresas recientemente establecidas o por establecer, ya que esta contingencia se produce con independencia del volumen de ventas que se pueda realizar y del consiguiente beneficio.

La situación actual de crisis económica profun-

da, un impuesto de este tipo va en la dirección contraria a la necesaria dinamización económica.

Todas estas razones aconsejan modificar la Ley vigente que establece el Recargo Provincial sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre Actividades Económicas, por lo cual, el Grupo Parlamentario Regionalista presenta esta Proposición de Ley para su aprobación por la Cámara.

**Artículo 1.-** El Artículo 2º de la Ley 2/1992 quedará redactado como sigue:

Se fija este recargo, que podrá ser modificado a través de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, en el 15%.

**Artículo 2.-** La Disposición Final Primera quedará redactada como sigue:

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las normas de desarrollo de lo que establece en esta Ley.

**Disposición Final.-** La Presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de 1994 y se aplicará en consecuencia al ejercicio presupuestario de 1994."

\*\*\*\*\*